

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WO/GA/27/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 6 de agosto de 2001

S

## ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

**Vigésimo séptimo período de sesiones (15° ordinario)**  
**Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2001**

### COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En su decimoquinto período de sesiones (4° extraordinario) celebrado en 1994, la Asamblea General de la OMPI expresó el deseo de establecer una relación de apoyo mutuo entre la Oficina Internacional de la OMPI y la Organización Mundial del Comercio (OMC), tomando a tales fines una decisión.\* Como consecuencia de esta decisión, se firmó el Acuerdo de 1995 entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante “el Acuerdo OMPI-OMC”), que entró en vigor el 1 de enero de 1996.
2. Con arreglo a la decisión antes mencionada y al Acuerdo OMPI-OMC, la OMPI ha proporcionado asesoramiento técnico-jurídico y asistencia a los países en desarrollo en lo relativo a la aplicación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad

---

\* La decisión, que figura en el párrafo 74.3 del documento WO/GA/XV/3, es la siguiente:

“3. La Asamblea General de la OMPI decide que la Oficina Internacional debería ponerse a disposición de cualquier Estado que solicite expresamente asesoramiento sobre las cuestiones relativas a la compatibilidad de su legislación nacional existente o planificada en materia de propiedad intelectual no solamente con los tratados administrados por la OMPI, sino también con otras normas y tendencias internacionales, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y que la Oficina Internacional debería preparar estudios sobre las implicaciones de dicho Acuerdo en los tratados administrados por la OMPI.”

Intelectual relacionados con el Comercio (denominado en adelante “el Acuerdo sobre los ADPIC”), y ha incrementado la cooperación con la OMC mediante operaciones conjuntas tales como simposios y talleres organizados conjuntamente, el suministro de expertos para los talleres y cursos de formación organizados por la OMC, y la invitación de expertos de la OMC a simposios y talleres de la OMPI.

3. Además, la Oficina Internacional de la OMPI comunicó a la Asamblea General de la OMPI, reunida en su vigésimo cuarto período de sesiones (14° ordinario) en 1999, que se había hecho pública una iniciativa conjunta con la OMC, en julio de 1998, destinada a ayudar a los países en desarrollo que son Miembros de la OMC (documento WO/GA/24/5, párrafo 5):

“[E]n julio de 1998, la Oficina Internacional lanzó una iniciativa conjunta con la OMC para proporcionar asistencia a los países en desarrollo miembros de la OMC en el cumplimiento del plazo de 1 de enero de 2000 para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. La iniciativa conjunta, que revestía la forma de una comunicación conjunta suscrita por los Directores Generales, Dr. Kamil Idris de la OMPI y Sr. Renato Ruggiero de la OMC, fue enviada a los Ministros responsables de las dos Organizaciones en cada uno de los países en desarrollo interesados.”

4. El 14 de junio de 2001, la Oficina Internacional de la OMPI hizo pública otra nueva iniciativa conjunta con la OMC destinada a ayudar a los países menos adelantados que son Miembros de la OMC en sus esfuerzos por dar cumplimiento al plazo fijado para el 1 de enero de 2006 en relación con la puesta en aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Para marcar la ocasión, se celebró una ceremonia en la Sede de la OMPI en presencia de los representantes de los países menos adelantados. Durante la ceremonia, el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, y el Sr. Mike Moore, Director General de la OMC, firmaron una comunicación conjunta que fue transmitida a los 49 países menos adelantados, de los que 30 son Miembros de la OMC y 41 son Estados miembros de la OMPI. Semejante a la iniciativa conjunta hecha pública por ambas Organizaciones en julio de 1998, la nueva iniciativa se basa en la cooperación existente entre la OMPI y la OMC y en los programas de asistencia técnica de ambas Organizaciones. En el Anexo del presente documento se reproduce la comunicación conjunta firmada por ambos Directores Generales.

*5. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota de la información contenida en el presente documento y en su Anexo.*

[Sigue el Anexo]

## ANEXO



WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION  
 ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE  
 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

WORLD TRADE ORGANIZATION  
 ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE  
 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO



14 de junio de 2001

**Iniciativa conjunta para la prestación de cooperación técnica  
 a los países menos adelantados  
 por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
 y la Organización Mundial del Comercio (OMC)**

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirles la presente en relación con un asunto urgente e importante. Como ya es de su conocimiento, las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el Acuerdo sobre los ADPIC) entrarán en vigor el 1 de enero de 2006 para los países menos adelantados que son Miembros de la OMC. En el caso de estos países, el respeto de las obligaciones contraídas en este ámbito representa un desafío considerable; sin embargo, también les ofrece la posibilidad de utilizar la propiedad intelectual para acelerar su desarrollo económico, social y cultural.

Nos complace comunicarles que la OMPI y la OMC han puesto en marcha una iniciativa conjunta sobre cooperación técnica con el propósito de ayudar a los países menos adelantados a atender ese desafío. Esta iniciativa conjunta ha sido concebida en el marco del Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio, que entró en vigor el 1 de enero de 1996. Dicho Acuerdo dispone, entre otras cosas, que ambas Organizaciones cooperarán en la prestación de asesoramiento técnico-jurídico y cooperación técnica relacionada con el Acuerdo sobre los ADPIC para los países en desarrollo miembros de una o ambas Organizaciones. La iniciativa conjunta consolida la cooperación existente entre ambas Organizaciones y aprovecha sus respectivos programas de cooperación.

En la primera fase de la iniciativa, la OMPI y la OMC organizarán dos simposios regionales durante el 2002, uno destinado a los países menos adelantados del África Subsahariana y Haití, y otro destinado a los países menos adelantados de la región de Asia y el Pacífico. El objetivo de esos simposios será asegurarse que los funcionarios de esos países estén familiarizados con los conceptos, principios y obligaciones estipulados en el Acuerdo sobre los ADPIC, en particular, con miras a facilitar la ejecución de dicho Acuerdo y de identificar los problemas fundamentales que se plantean a ese respecto. También se invitarán

/...

a esos simposios a los países menos adelantados que no son Miembros de la OMC ni Estados miembros de la OMPI. Los simposios, junto con los contactos bilaterales que tengan lugar, permitirán asimismo establecer una lista de las formas prioritarias de asistencia que deberían proporcionarse en la segunda fase de la iniciativa conjunta, que estará centrada en la ejecución de planes de acción en cada uno de los países.

En el marco de la iniciativa conjunta, ambas Organizaciones se comprometerán a utilizar los recursos disponibles para ayudar a los países menos adelantados, Miembros de la OMC, que lo soliciten a cumplir a tiempo las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Nuestras Organizaciones proporcionarán cooperación técnica, tanto individual como conjuntamente, haciendo uso de los recursos propios y de expertos externos y, cuando sea apropiado, con la participación de países donantes. La iniciativa conjunta debe permitir una mayor utilización de los programas, tanto en lo relativo al establecimiento de derechos fundamentales de propiedad intelectual como a los procedimientos y medidas destinados a hacerlos respetar, todo lo cual forma parte del Acuerdo sobre los ADPIC.

./. En el anexo de la presente carta figura una lista de las formas de asistencia y de cooperación de las que pueden beneficiarse sus Gobiernos si así lo solicitan. Dicha lista no es exhaustiva y examinaremos las solicitudes relativas a otras formas de asistencia que puedan necesitar, teniendo en cuenta los recursos de que disponemos.

Esperamos que esta iniciativa permita a sus Gobiernos utilizar los recursos y conocimientos técnicos de nuestras Organizaciones para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC en beneficio de su país. Las solicitudes de cooperación técnica en el marco de esta iniciativa podrán dirigirse a la OMPI o a la OMC.

Se cursa la presente carta a los Representantes Permanentes de los países menos adelantados ante la OMPI y la OMC, con copia a las oficinas de propiedad industrial y de derecho de autor de sus respectivos países.

Aprovechamos la oportunidad para expresarles el testimonio de nuestra más alta consideración.

(Firmado)

Kamil Idris  
Director General de la  
Organización Mundial de la  
Propiedad Intelectual

(Firmado)

Mike Moore  
Director General de la  
Organización Mundial del Comercio

## FORMAS DE ASISTENCIA DISPONIBLES

### Asistencia en relación con la legislación

- Asesoramiento sobre la compatibilidad de la legislación existente con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC
- Orientación en la preparación de nueva legislación, incluida la preparación de proyectos de ley con comentarios o notas explicativas o la preparación de observaciones y sugerencias sobre proyectos de ley o disposiciones legislativas preparadas por los gobiernos
- Preparación de proyectos de reglamentos de aplicación, con inclusión de los baremos de tasas y los formularios

### Obligaciones de notificación en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC

- Asistencia para cumplir las obligaciones de notificación en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC

### Desarrollo de recursos humanos

- Reuniones internacionales, regionales, subregionales y nacionales con objeto de explicar y debatir las disposiciones y consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC
- Cursos de capacitación, becas, visitas de estudio, misiones de asesoramiento y formación en el trabajo
- Reuniones y cursos especiales dirigidos a encargados de la formulación de políticas y asesores, funcionarios, organismos judiciales y encargados de asegurar la observancia (aduanas, policía), abogados, instituciones científicas, universitarias y de investigación, inventores y asociaciones de inventores, etc.
- Asistencia en relación con la transferencia de tecnología y las disposiciones para la tramitación de licencias
- Enseñanza del derecho de propiedad intelectual

### Fortalecimiento institucional y modernización del sistema de propiedad intelectual

- Establecimiento y modernización de las oficinas de propiedad intelectual
- Asistencia para el establecimiento de administraciones colectivas de los derechos de autor
- Preparación de manuales de trabajo y racionalización y simplificación de los procedimientos de trabajo
- Tecnologías de la información, automatización e informatización
- Servicios de información sobre patentes
- Colaboración con instituciones regionales y nacionales de capacitación
- Preparación y ejecución de planes de acción de orientación nacional, entre otras cosas, con los fines antes señalados

### Observancia

- Formación de instructores
- Creación de redes de organismos encargados de asegurar la observancia y coordinación de éstos
- Facilitar la creación de bases de datos
- Sesiones especiales para los funcionarios judiciales
- Capacitación para los organismos encargados de asegurar la observancia, incluidos los funcionarios de aduanas y de policía
- Enlace con el sector privado y las asociaciones de titulares de derechos

### Información en línea

- Suministro de información a través de los sitios Web de ambas Organizaciones ([www.OMPI.int](http://www.OMPI.int) y [www.WTO.org](http://www.WTO.org)).

[Fin del Anexo y del documento]